



CUT: 145064-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0477-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 145064-2023, iniciado a solicitud de la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL", con Registro Único de Contribuyente N° 20600943996; peticionando autorización de ejecución de obra en fuente naturales de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, mediante Oficio N° 1221-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE, de fecha 26.07.2023, el señor Max Alberto Sáenz Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el marco del Proyecto denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2592284; con la finalidad de implementar actividades de siembra y cosecha de agua a través de la construcción de siete (07) diques para embalsar 75 735.17 m3 e incrementar la oferta hídrica en las partes altas del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica;

Que, con Memorando N° 1436-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 31 de julio de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, la implementación de actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, mediante Notificación N° 0590-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 02.08.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con el Memorando N° 0812-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 12 de agosto de 2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Oficio N° 1308-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0085-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 15 de agosto de 2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en el marco del proyecto denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2592284; señalando además lo siguiente:

1. La responsabilidad del estudio y ejecución de la obra corresponde a la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”. El plazo de ejecución para la culminación de la obra es de 120 días calendarios.
2. Evaluado el expediente presentado por el administrado, se advierte que ha solicitado la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua consistente en la construcción de (07) diques; 06 de concreto ciclópeo y 01 de tierra:

Diques de concreto ciclópeo:

- a. qocha Pisquillos
- b. qocha Kiullaccocha
- c. qocha Llamamachay
- d. qocha Marcoqocha

- e. qocha Tulloqocha
- f. qocha Pañomazana

En las qochas, el talud aguas arriba es 1:0 y aguas abajo es de 1:0.30.

Dique de tierra:

- g. qocha Yanacocha; en la qocha, el talud aguas arriba es 1:2 y aguas abajo es de 1:2.

Los diques cuentan con un aliviadero (descarga libre) y obra de toma.

3. Según el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 09.08.2023 se precisa la ubicación política de las fuentes de agua (Qochas: Pisquillos, Kiullacocha, Llamamachay, Marcoqocha, Tulloqocha, Pañomazana y Yanacocha, y además se georreferenció los probables puntos de captación en coordenadas UTM WGS 84.
4. Se recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de obra en Fuente Natural de Agua, a favor de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Proyecto denominado: "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica".

Que, según Informe Legal N° 0349-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 15 de agosto de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que el administrado ha solicitado el otorgamiento de la autorización para la construcción de (07) diques en la: i) qocha Pisquillos, ii) qocha Kiullacocha; iii) qocha Llamamachay; iv) qocha Marcoqocha; v) qocha Tulloqocha; vi) qocha Pañomazana y vii) qocha Yanacocha, que permitirá asegurar el almacenamiento de las aguas, ubicado en las partes altas del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; así mismo ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre éstos la:

- i) Resolución de Dirección General N° 0494-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 11.07.2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI, que dispone aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica", con CUI N° 2592284.
- ii) Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2023-MIDAGRI.DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 13.07.2023, que aprueba el Expediente Técnico denominado: "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica", los beneficiarios directos son 32 familias, y 420.00 has, de la Comunidad Campesina de Choclococha.
- iii) En consecuencia, recomienda se emita el acto resolutivo concediendo lo peticionado por el administrado, la obra se ejecutará en un plazo de 120 días calendarios.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la ejecución de las obras en las fuentes naturales de agua: i) qocha Pisquillos, ii) qocha Kiullacocha; iii) qocha Llamamachay; iv) qocha Marcoqocha; v) qocha Tulloqocha; vi) qocha Pañomazana y vii) qocha Yanacocha, consistente en la construcción de (07) diques, en el marco del proyecto denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del Territorio Hídrico Productivo Choclococha del distrito de Chupamarca, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica”, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento	Provincia	Distrito	Organización campesina	Codigo de obra	QOCHA	Tipo de Dique	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur						Codigo Unico de Inversione
							Inicio Dique			Final Dique			
							Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m.	Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m.	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q1	Pisquillos	Principal	457552	8579653	4797	457537	8579615	4797	2502284
						Confinamiento	457526	8579603	4797	457500	8579605	4797	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q2	Kiullacocha	Principal	456497	8579824	4750	456503	8579783	4750	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q3	Llamamachay	Principal	455257	8580820	4788	455259	8580785	4788	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q4	Yanacocha	Principal	451094	8581748	4749	451065	8581782	4749	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q5	Marcoqocha	Principal	445478	8585990	4637	445461	8585952	4637	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q6	Tulloqocha	Principal	448836	8582516	4588	448799	8582532	4588	
						Confinamiento	448738	8582550	4588	448713	8582526	4588	
Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca	Choclococha	Hcva10-2023-Q7	Pañomazana	Principal	443001	8583291	4577	442959	8583291	4577	
						Confinamiento	442940	8583292	4577	442902	8583322	4577	

Cuadro N° 02: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO

Codigo de obra	Qocha	Tipo de material	DIQUE				ALIVIADERO			DESCARGA		Area de embalse (m3)	Volumen embalse (m3)
			Tipo	Long. (m)	Corona (m)	Altura (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Q max (m3/s)	DIAM (mm)	LONG. (m)		
Hcva10-2023-Q1	Pisquillos	Concreto	Principal	41.00	0.30	2.75	2.85	4.40	0.23	160	6.00	8902.81	5607.03
			Confinamiento	26.00	0.30	2.75	-	-	-	-	-	-	-
Hcva10-2023-Q2	Kiullacocha	Concreto	Principal	41.00	0.30	2.30	3.55	12.40	1.63	160	6.00	16456.73	18010.25
Hcva10-2023-Q3	Llamamachay	Concreto	Principal	35.00	0.30	2.45	1.95	5.40	0.30	160	6.00	4574.96	3389.71
Hcva10-2023-Q4	Yanacocha	Tierra	Principal	44.50	4.04	3.10	5.00	1.40	0.26	160	30.00	11957.10	7549.54
Hcva10-2023-Q5	Marcoqocha	Concreto	Principal	41.00	0.30	2.85	3.45	12.40	1.04	160	6.00	22611.99	29586.30
Hcva10-2023-Q6	Tulloqocha	Concreto	Principal	40.00	0.30	1.90	1.80	10.90	0.65	160	6.00	13704.52	8331.57
			Confinamiento	35.00	0.30	1.90	-	-	-	-	-	-	-
Hcva10-2023-Q7	Pañomazana	Concreto	Principal	42.00	0.30	3.65	3.30	8.40	0.36	160	6.00	1773.31	3260.77
			Confinamiento	42.00	0.30	3.65	-	-	-	-	-	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponde a la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO